

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

14 de diciembre de 1981

Núm. 795-I

PROPOSICION NO DE LEY

Supresión de Jueves Santo como fiesta nacional.

Presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista, relativa a supresión del Jueves Santo como fiesta nacional que, a petición del mismo, deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 1 de febrero de 1982, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Juan Carlos Aguilar Moreno, Diputado por Sevilla, José García Pérez, Diputado por Málaga, y Andrés Limón Jiménez, Di-

putado por Tarragona, miembros del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presentan para su discusión ante el Pleno de la Cámara, la siguiente proposición no de ley.

El Consejo de Ministros acaba de aprobar en el día de hoy el calendario laboral para 1982, con la fijación de las doce fiestas cuya fijación corresponde al Gobierno de conformidad con lo que establece el artículo 37, 2, del Estatuto de los Trabajadores.

En este calendario se ha suprimido como fiesta nacional nada menos que el Jueves Santo. En cambio se introduce como fiesta nacional el lunes de Pascua.

Bajo cualquier punto de vista esta decisión es un atentado a las más caras tradiciones y creencias de la mayoría del pueblo español, que es al que debe tenerse en cuenta en esta clase de decisiones.

Tanto en el aspecto religioso, esencial para una gran parte de la población española en todo el territorio, como en el simplemente tradicional para casi todas sus Comunidades Autónomas, resulta de capi-

tal importancia el mantenimiento del Jueves Santo como fiesta laboral, pues así se facilita tanto el mantenimiento de costumbres religiosas de una parte importante de la población, como el de tan tradicional festividad, que en una inmensa mayoría de pueblos de España adquiere un sentido participativo que sirve para mantener la celebración de esa fiesta en forma secular, y unido a ello, un atractivo turístico que se vería menoscabado si se dificulta la participación popular por ejemplo en las procesiones que constituyen un acervo cultural inapreciable.

Pero incluso en el aspecto económico el hecho de privar de carácter festivo al Jueves Santo, significa —o puede significar— una desviación de la corriente turística en detrimento de los pueblos que a través de estas festividades atraen a grandes masas de turistas, que así se verían dificultados en su visita a esas zonas.

La decisión del Gobierno al eliminar como festividad el Jueves Santo, demuestra una tal falta de sensibilidad cultural que convierte este acto en una agresión hacia lo más consustancial del alma popular de la mayor parte de los pueblos de España, y desde luego de Andalucía y en un acto de colonialismo cultural, perpetrado desde despachos oficiales, ajenos por lo visto al sentir del pueblo.

La otra cara de tan injusta decisión es la imposición, como día festivo, del lunes de Pascua, día sin tradición alguna en la mayoría del país, y localizada tan sólo como día no laborable en determinadas zonas del Estado, pese a lo cual se impone esta fiesta a toda la nación, siendo así que nada impide que en uso de las facultades que corresponden a las Comunidades en virtud del párrafo 3 del número 2 del mismo artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, cualquiera de éstas pueda decretar la festividad de esa fecha dentro del límite temporal de catorce días festivos al año y de su ámbito territorial.

Por un mínimo respeto a la voluntad popular, expresada en sus nunca desmentidas tradiciones, el Grupo Parlamentario Andalucista propone: que se modifique el calendario oficial de fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el sentido de mantener como festivo a tales efectos del Jueves Santo, en toda España, y no en cambio del lunes de Pascua, todo ello con independencia del derecho que reside en las Comunidades Autónomas y autoridades locales para añadir, a su elección, otras festividades.

Andalucía, 27 de noviembre de 1981. —
Juan Carlos Aguilar Moreno, Andrés Limón Jiménez y Miguel Angel Arredonda Crecente.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961